



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 8680 DE 2020
31-08-2020



20201020086805

“Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en la Convocatoria Nro. 435 de 2016, para proveer una (1) vacante definitiva en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, identificada con el NIT 899.999.062-6”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las facultades conferidas por el inciso final del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, el Criterio adoptado en sesión de Sala Plena de la Comisión del 23 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 11, literal e), de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil *“Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)”*.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el literal f), del artículo 11 ibídem, es función de la CNSC: *“Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior”*.

Mediante Acuerdo Nro. 0165 del 12 de marzo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, con Resolución Nro. 0552 del 21 de marzo de 2014, estableció la tarifa para el uso de las listas de elegibles para las entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, la cual asciende a la suma de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE para entidades del Orden Nacional y MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE para entidades del Orden Territorial, por cada vacante a ser provista.

Por medio de oficio radicado en la CNSC bajo Nro. 20203200555622 del 15 de mayo de 2020, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, solicitó el uso de listas de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro.40536 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, con ocasión al retiro por ascenso del señor DANIEL JAIMES PALACIO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en lo relativo al orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera y una vez agotados los primeros órdenes, se procedió a la verificación de las listas de elegibles conformadas para la entidad, y se constató que para la provisión de **una (1) vacante** del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **40536**, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución Nro. 20182210096625 del 15 de agosto de 2018**,¹ perteneciente a la Convocatoria Nro. 435 de 2016.

Mediante oficio con radicado de salida Nro. 20201020477241 del 18 de junio de 2020, esta Comisión Nacional autorizó el uso directo de las listas de elegibles a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **40536**, y a la vez se solicitó a la entidad que remitiera el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por

¹ Acto Administrativo que cobró firmeza el 4 de septiembre de 2018.

“Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en la Convocatoria Nro. 435 de 2016, para proveer una (1) vacante definitiva en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, identificada con el NIT 899.999.062-6”

valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803), correspondiente al costo por el uso de la lista de elegibles.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, mediante oficio radicado en esta Comisión Nacional bajo el Nro. 20203200755572 del 23 de julio de 2020, remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20601652 del 16 de julio de 2020, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803).

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a realizar el cobro para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 40536 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803).

En sesión ordinaria de Sala Plena del 23 de agosto de 2011 se estableció como criterio que para todos los casos que implique el uso de listas de elegibles, por principio de economía procesal, se deben tramitar por Presidencia sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$877.803)**, el valor a pagar por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, identificado con NIT 899.999.062-6, por concepto del uso de las listas de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo Nro. 40536, perteneciente a la Convocatoria Nro. 435 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, deberá consignar el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803)**, en la Cuenta de Ahorros Nro. 066-10023-1 del Banco Popular, a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, registrando de manera clara y precisa el valor del pago y la entidad que lo efectúa. A partir del vencimiento del término de los treinta (30) días para realizar el pago, se generarán los respectivos intereses.

PARÁGRAFO: Copia del recibo de consignación debe ser enviada por correo certificado en un término de tres (3) días hábiles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7, Barrio Chicó Norte, en la ciudad de Bogotá D.C. o escaneada al correo electrónico convenios@cns.gov.co, especificando el concepto del pago que será: *“Pago por Uso de la Lista de Elegibles Convocatoria Nro. 435 de 2016”*.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución contiene una obligación clara, expresa y exigible; en consecuencia, presta mérito ejecutivo, razón por la cual, en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, la Comisión Nacional del Servicio Civil efectuará el cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO.- **Notificar** en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011, el contenido de la presente Resolución al doctor LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ, Representante Legal, o quien haga sus veces, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, haciéndole saber que contra ella procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, ubicada en la Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7, Barrio Chicó Norte, en la ciudad de Bogotá D.C., o a través de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

PARÁGRAFO: Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, la dirección de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA es Avenida Esperanza Nro. 62 - 49 Piso 6 en la ciudad de Bogotá, D.C y al correo electrónico: sau@car.gov.co.

“Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en la Convocatoria Nro. 435 de 2016, para proveer una (1) vacante definitiva en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, identificada con el NIT 899.999.062-6”

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Apoyo Corporativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Presidente

*Aprobó: Wilson Monroy Mora, Director de Administración de Carrera Administrativa
Revisó: Clara P., Despacho Comisionado Fridole Ballén Duque
Revisó: Liliana Camargo Molina
Revisó: Cindy Lorena Cuéllar Becerra
Elaboró: Karen Stephania Ibañez Garzón*